AÑO 1974.—NUMERO 153 LUNES, 23 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	"
Otras entidades y particulares (año)...........	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3556

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Atentos los Organismos rectores del Estado a la contención de las alzas de precios de venta al público de los diferentes productos alimenticios y más especialmente en las próximas fiestas de Navidad, se han tomado las medidas pertinentes por los mismos, disponiéndose ya de cantidades masivas de ciertos artículos, entre los que destacan los besugos congelados en su clasificación de pincho, que serán puestos a disposición del público consumidor a partir del jueves, día 19 de los corrientes, al precio de 85,00 pesetas kilogramo.

El citado artículo viene totalmente protegido, envuelto en bolsas de plástico por unidad, y serán expedidos a través de los industriales pescaderos, autoservicios y tiendas de alimentación debidamente autorizadas.

Asimismo, se cuenta con existencias de pescados congelados, mariscos, langostinos, pavos, etc., etc., de excelente calidad y precios más asequibles.

En los puestos reguladores de carnes congeladas, convenientemente distribuidos por la capital, cuentan en todo momento con existencias suficientes de corderos de importación, para atender a la demanda del público consumidor y a los precios oficiales establecidos, de:

Chuletas	125,00	ptas.	kilo
Pierna	106,00	"	"
Paletilla	92,00	"	"
Falda y pescuezo	38,00	"	"

El abastecimiento, tanto de carnes frescas, vacuno y corderos lechales, pascuales, cebo precoz, lanar mayor, puede asegurarse un normal abastecimiento, como igualmente en pescados frescos, frutas y verduras que cuentan con existencias suficientes y a los precios de los niveles orientativos que semanalmente son fijados para los artículos.

Por los Servicios de Inspección se efectúan visitas constantes a fin de corregir aquellas deficiencias que puedan observarse en cuanto a precios y calidades, así como a escasez y falta de algún artículo, a fin de tomar las medidas necesarias para la adquisición de aquellos en que se pueda notar flojedad en su abastecimiento.

Igualmente, se recuerda al público consumidor que la Oficina de Reclamaciones, ubicada en la Jefatura de Comercio Interior, permanecerá abierta durante el horario del comercio en general, a la que se dará cuenta de cuantas anormalidades se produzcan llamando al teléfono número 411479.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de diciembre de 1974.

El Gobernador Civil,
LUIS JULVE GUERRERO

3588

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

Próximo a efectuarse el alistamiento del reemplazo de 1975 y revisiones de los agregados al mismo, y con arreglo a cuanto determina el vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, se tendrá en cuenta por los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

Las operaciones correspondientes a la fase de alistamiento en territorio nacional se verificarán en los períodos siguientes:

1.º Formación de las listas anuales.
2.º Rectificación.
3.º Cierre de alistamiento.
4.º Clasificación provisional (artículo 66 del vigente Reglamento).

El alistamiento comprenderá a todos los mozos no insertos en la Matrícula Naval, nacidos desde el 1.º de septiembre de 1954 al 31 de octubre de 1955, teniendo en cuenta, a este fin, lo que disponen los artículos 51 y 67.

Durante los primeros veinte días del mes de enero se formarán en cada Ayuntamiento las listas, tomando como base las inscripciones, las declaraciones de los interesados, las relaciones de los Registros Civiles y, si fuera preciso, los datos de los padrones municipales y Registros Parroquiales (artículo 70).

La formación de las listas se llevará a efecto por las Juntas Municipales de Reclutamiento, de acuerdo con el artículo 71.

Las Juntas Municipales de Reclutamiento se constituirán como determina el artículo 45.

Constituida la Junta Municipal de Reclutamiento en sesión pública, se empezará por clasificar las inscripciones por riguroso orden alfabético de apellidos. A continuación, por el mismo orden, se relacionarán los mozos que figuren en las relaciones facilitadas por los Registros Civiles y los de los Registros Parroquiales, si es preciso. Estas relaciones y a la vista de los padrones municipales, si es necesario, se contrastarán con las inscripciones, para formular una relación única, teniendo en cuenta después los que deban ser excluidos, según determina el artículo 72.

Formadas las listas, por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre, se fijarán en el tablón de anuncios, el día 21 de enero, copias autorizadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Junta, cuidando de que queden expuestos hasta finalizar el mes, a fin de que puedan ser comprobados por los interesados todos los datos de identificación.

En dichas listas, además de los nombres, figurará el lugar y fecha de nacimiento y su domicilio actual (artículo 74).

Terminada la formación de las listas, las Juntas Municipales de Reclutamiento procederán, en el plazo de tiempo comprendido entre el 1 y el 10 de febrero, a practicar las operaciones de rectificación (artículo 75).

Una vez efectuadas las exclusiones, como detalla el artículo 78, las listas rectificadas se expondrán, en lugar bien visible, durante el plazo comprendido entre el 22 y el 26 de febrero (artículo 80).

Se tendrá en cuenta, en relación con competencia de alistamiento, lo que determinan los artículos 81, 82 y 83.

El último día del mes de febrero se reunirán las Juntas Municipales de Reclutamiento, en sesión pública, para cerrar definitivamente las listas, oyendo y fallando en el acto cuantas reclamaciones se produzcan (artículo 84).

Las listas se confeccionarán con arreglo a lo que determinan los artículos 85 y 86, y quedarán expuestas por espacio de ocho días (artículo 87).

Estas listas, una vez transcurridas las fechas de exposición, se mandarán, sin pérdida de tiempo, a esta Junta de Clasificación y Revisión para facilitar las operaciones preparatorias de revisión, sin que acompañe a estas relaciones el acta de clasificación y expedientes, que en fecha 1 de mayo habrá de enviarse (artículo 204).

Una vez cerrado el alistamiento se verificará por las Juntas Municipales de Reclutamiento la clasificación provisional de los mozos alistados. Comenzará en todos los Ayuntamientos el segundo domingo de marzo, teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 88 a 109.

El día 25 de abril, terminadas las operaciones correspondientes, la Junta Municipal de Reclutamiento fallará y clasificará a los mozos en los siguientes grupos:

1.º Apto para el contingente.

2.º No apto para el Servicio Militar, por padecer enfermedad, defecto físico o psíquico determinado en el cuadro médico de exclusiones.

3.º Solicitantes de prórroga de primera clase.

4.º Propuestos para ser excluidos por diferentes causas.

5.º Prófugos.

El personal alistado que documentalmente demuestre haber cumplido el Servicio Militar ni figurara en los grupos anteriores (artículo 110).

El artículo 113 dispone que los mozos de reemplazos anteriores sujetos a revisión la pasen solamente ante la Junta de Clasificación y Revisión, portando los Ayuntamientos los datos que soliciten aquellas Juntas para facilitar la clasificación.

Si algún mozo, excluido temporalmente por padecer defecto físico o psíquico, se considerara varón útil para el Servicio antes de pasar la revisión que le corresponda, podrá solicitar de la Junta Municipal de Reclutamiento sea reconocido en el período de clasificación provisional. Si, como resultado de este reconicimiento, se dictaminase por el Médico haber desaparecido las causas de exclusión, el Ayuntamiento lo comunicará a la Junta de Clasificación y Revisión para que no sea ya citado a sesión.

Igualmente, a los que renunciasen a la prórroga de primera clase, lo comunicará a la Junta de Clasificación y Revisión, por mediación del Ayuntamiento, precisamente en el período de clasificación provisional.

A todo el personal alistado, sin excepción, se le abrirá filiación básica de alistamiento, en ejemplar cuadruplicado reglamentario, según normas remitidas a los Ayuntamientos, y dorso del mismo ejemplar de filiación.

Por todos los Ayuntamientos deberá darse el más exacto cumplimiento a cuanto determina la Ley General del Servicio Militar y el Reglamento para su aplicación.

Con el fin de excluir del sorteo a los voluntarios, se recuerda a los Ayuntamientos que recibirán relaciones de los voluntarios admitidos por los Cuerpos, de acuerdo con los artículos 61 y 482 de la Ley General del Servicio Militar, a efectos.

Los Ayuntamientos en que se presenten los mozos alistados por otros remitirán a este último una relación de los que resultasen aptos, haciendo constar los datos que se especifican en el artículo 106 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Al objeto de rellenar adecuadamente las filiaciones generales básicas que han de remitirse a la Oficina Regional de Informática, se hace preciso que a los aludidos datos que figuran en el artículo 106 se añadan los datos físicos correspondientes al mozo de que se trate.

Al objeto de unificar criterios y señalar una línea de conducta que evitase erróneas interpretaciones se tendrá presente, en relación a la talla, lo siguiente:

Se considerarán excluidos totales los mozos que tengan 154,5 centímetros o inferior.

Serán "Utiles para el Servicio Militar" los que posean talla igual o superior a 154,6 centímetros.

Podrán solicitar realizar su Servicio Militar los mozos comprendidos entre 149,6 y 154,5 centímetros, ambos inclusive.

Los mozos que cumpliendo las condiciones de talla expresadas en el párrafo anterior soliciten voluntariamente prestar el Servicio Militar, harán su petición a través del Ayuntamiento en que realicen su alistamiento, antes del 1.º de agosto.

CALENDARIO DE SESIONES

Día 20 de mayo, a las once horas, Partido de Cuéllar.

Día 27 de mayo, a las once horas, Partido de Riaza.

Día 3 de junio, a las once horas, Partido de Santa María la Real de Nieva.

Día 10 de junio, a las once horas, Partido de Segovia.

Día 17 de junio, a las once horas, Partido de Sepúlveda.

Día 24 de junio, a las once horas, Segovia, capital.

Día 1 de julio, a las once horas, incidencias.

Segovia, 16 de diciembre de 1974.—El Teniente Coronel Presidente, Antonio Salina Iriarte.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

3586

MINISTERIO DE TRABAJO

Comisión Técnica Calificadora Provincial

Por la presente se notifica a don Rafael Hidalgo Brenes, trabajador que fue al servicio de la empresa "Valentín Gallego Gutiérrez", y domiciliado últimamente en esta capital, calle de Francisco Atorrasagasti, 4, que esta Comisión Técnica Calificadora, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1974, y previa tramitación del expediente oportuno en materia de invalidez permanente, con observancia de las prescripciones legales, dictó resolución en la que, sustancialmente, se expresa que habiéndose comprobado no ha sido acreditado por el interesado tener cubierto el período de cotización de 1.800 días que exige el artículo 137 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social para acreditar derecho a las prestaciones económicas por invalidez permanente y sin que, por otra parte, pueda aplicarse la salvedad prevista en dicho precepto de no exigirse período previo de cotización cuando la contingencia determinante de la incapacidad sea el accidente o la enfermedad profesional, circunstancia que no ha podido ser constatada al no haber comparecido el trabajador al reconocimiento para el que fue oportuna y legalmente citado, se resuelve denegar a don Rafael Hidalgo Brenes la prestación solicitada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38-3 de la O. M. de 8 de mayo de 1969, se le hace saber que la resolución dictada no tiene carácter de definitiva, pudiendo entablar contra la misma recurso de alzada ante la Comisión Técnica Calificadora Central, cuyo recurso deberá tramitarse a través de la Comisión Técnica Calificadora Provincial de Segovia, conforme a lo previsto en el artículo 41-1 de la expresada Orden ministerial.

Se notifica la resolución al interesado por este medio al no haber sido posible hacerlo en su domicilio por resultar desconocido en el mismo.

Segovia, 16 de diciembre de 1974.—El Presidente de la Comisión.

3570

Delegación Provincial de Trabajo

Al objeto de notificar a la empresa Manuel Orozco Guerra, dedicada a la actividad de transportes, con domicilio en Viana del Bollo (Orense), se hace público en el B. O. de esta provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción SP-744, en la que se hace constar que en virtud de expediente administrativo, por comunicación de la Delegación del I. N. P. de Segovia, se ha comprobado se infringe el artículo 46 de la Orden de 28-12-66, por no haber ingresado las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los meses de junio y julio del año en curso.

Se propone la imposición de una multa de 5.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 6 del Reglamento General de Faltas y Sanciones, aprobado por Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, por constituir los mencionados hechos una falta leve del apartado n), número 1.1, del artículo 4 del citado Reglamento, en su grado mínimo.

Advirtiendo a la citada empresa que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escrito de descargos y documentos que prueben sus alegaciones, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2-6-60.

Segovia, 14 de diciembre de 1974.—El Delegado de Trabajo.

3570

Delegación Provincial de Trabajo

Al objeto de notificar a la empresa Manuel Orozco Guerra, dedicada a la actividad de transportes, con domicilio en Viana del Bollo (Orense), se hace público en el B. O. de esta provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción SP-745, en la que se hace constar que requerida la empresa de referencia por medio del acta de infracción SP-598, notificada el 17-10, para presentar en el plazo de quince días y ante esta Inspección los modelos C-1 y C-2 de los períodos al descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y demás documentos que en la citada acta de infracción se detallan, y no habiéndolo cumplimentado, se halla incursa en la obstrucción a la labor inspectora prevista en el apartado c) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Se califica la obstrucción como falta leve en grado mínimo, si se levanta acta de liquidación de cuotas.

Se propone la imposición de una multa de 1.000 pesetas.

Advirtiendo a la citada empresa que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escrito de descargos y documentos que prueben sus alegaciones, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2-6-60.

Segovia, 14 de diciembre de 1974.—El Delegado de Trabajo.

3407

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alfonso Fernández Pérez, con domicilio en plaza de Guevara, 2, Segovia, en representación del Grupo Sindical de Colonización número 14.255, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 4.000 litros por segundo de aguas derivadas del arroyo Fuentes, en término municipal de Fuentidueña (Segovia), con destino a una piscifactoría, y la preceptiva autorización para verter aguas residuales al arroyo Fuentes.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero jefe de Sección del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical de Colonización número 14.255 autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 4.000 litros por segundo del arroyo Fuentes, en término municipal de Fuentidueña, con destino a piscifactoría y autorización de vertido de las aguas utilizadas en el arroyo Fuentes.

Las obras e instalaciones que se autorizan a estos efectos se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Félix Albarrán Serna, en enero de 1974; ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.991.703,29 pesetas.

2.ª La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del

proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen por este concepto.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de utilización, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del autorizado el pago de las tasas que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con lo que se dispone en la cláusula 9.ª de la presente autorización, debiendo dar cuenta a la misma del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del vertido, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

5.ª No podrá darse comienzo al vertido hasta que, previo aviso del autorizado sobre terminación de las obras e instalaciones, se proceda a su reconocimiento por el Comisario jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, de lo que se levantará el correspondiente acta y se le comunique la aprobación de la misma, que equivaldrá a estimar suficientes aquéllas por esta Comisaría de Aguas.

6.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1974, reguladora de los centros de piscicultura.

Las aguas vertidas habrán de estar dentro de las condiciones extremas que se señalan en las características generales que se acompañan a la presente autorización.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados; los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 29 de noviembre de 1974.—El Comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3548

Ayuntamiento de Veganzones

Subasta de resinas

A las doce horas del día que cuente veintiún hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", tendrá lugar en este Ayuntamiento, con autorización de la Jefatura del ICONA de Segovia, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de propios, número 171 del Catálogo, "El Pinar", con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar, por "Hugues": 4.554; de ellos, 2.255 a vida y 2.299 a muerte, y 21.358 pinos más, a resinar por "pica de corteza estimulada"; a vida; bajo el tipo de tasación en total de 1.721.349 pesetas, y un 25 por 100 de precio índice sobre la tasación.

Fianza provisional: 61.640 pesetas, y la definitiva, un 6 por 100 de la adjudicación definitiva, hasta un millón de pesetas, y un 3 por 100 para la cantidad que exceda de dicha suma.

La presentación de proposiciones, según modelo adjunto; certificado de industrial resinero, resguardo de fianza provisional, carnet de empresa con responsabilidad, licencia fiscal o de utilidades, declaración jurada de capacidad, documento nacional de identidad y poder notarial para los que acudan por representación, se hará, en horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al seña-

lado para la subasta, que si quedara desierta se celebrará segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, al décimo día hábil siguiente.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de su celebración, y deberá ser aceptado en todas sus partes por el adjudicatario, así como el de económico-administrativas aprobado por esta Corporación, que está de manifiesto en Secretaría.

El contrato que motiva este aprovechamiento se entenderá aceptado a riesgo y ventura, con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que será, igualmente, de aplicación para lo no expresamente previsto en este pliego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., titular del certificado de industrial resinero número ..., con documento nacional de identidad número ..., se compromete a realizar el aprovechamiento de resinación del monte "El Pinar", número 171 del Catálogo, de los propios de Veganzones, en 1975, según anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., y con arreglo a los pliegos de condiciones del ICONA y Ayuntamiento, por el sistema de "Hugues", 4.554 pinos; de ellos, 2.225 a vida y 2.299 a muerte, y 21.358 pinos, a resinar por "pica de corteza estimulada", a vida, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Veganzones, a 12 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

3567

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Subastas de resinas, en los montes de esta Comunidad, para la campaña de 1975, que se celebrarán en esta Casa de Villa y Tierra de Coca el día 23 de enero del próximo año 1975, teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 26 al 36 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

MONTE NUMERO 105, "PINAR VIEJO"

Sección 1.ª

Número de pinos a resinar, por Hugues: A vida, 41.102; a muerte, 10.038.
Tasación del aprovechamiento: 3.160.395 pesetas.
Precio índice: 3.950.494 pesetas.
Fianza provisional: 94.812 pesetas.
Hora de subasta: Diez treinta.

Sección 2.ª

Número de pinos a resinar, por Hugues: A vida, 22.209; a muerte, 12.345. Pica de corteza: A vida, 34.499.
Tramo: I.
Tasación del aprovechamiento: 3.914.377 pesetas.
Precio índice: 4.892.971 pesetas.
Fianza provisional: 117.431 pesetas.
Hora de subasta: Once.

Sección 3.ª

Número de pinos a resinar, por Hugues: A vida, 22.247; a muerte, 15.876. Pica de corteza: A vida, 27.038.
Tramo: I.
Tasación del aprovechamiento: 4.353.713 pesetas.
Precio índice: 5.442.141 pesetas.
Fianza provisional: 130.613 pesetas.
Hora de subasta: Once treinta.

MONTE NUMERO 104, "EL CANTOSAL"

Número de pinos a resinar, por Hugues: A vida, 27.982; a muerte, 6.559.
Tasación del aprovechamiento: 2.259.828 pesetas.
Precio índice: 2.824.785 pesetas.
Fianza provisional: 67.795 pesetas.
Hora de subasta: Doce.

MONTE NUMERO 114, "COMUN DE ARRIBA"

Número de pinos a resinar, por Hugues: A vida, 20.567.
Tasación del aprovechamiento: 1.234.918 pesetas.
Precio índice: 1.543.647 pesetas.
Fianza provisional: 37.050 pesetas.
Hora de subasta: Doce treinta.

Plicas: Hasta las trece treinta horas del día anterior hábil al de la subasta.

Pliegos de condiciones: Facultativo, el que esté en vigor en la fecha de la subasta. Económico-administrativas, aprobado por el Ayuntamiento General, que se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Mesa: Artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianza definitiva: 5 por 100 del valor alcanzado en subasta.

Duración y pagos: Conforme a lo prevenido en el pliego de condiciones.

Condición especial: El disfrute del aprovechamiento de resinas será a riesgo y ventura del adjudicatario, liquidándose en arcas de la Entidad el valor total ofrecido en la subasta.

El Ente propietario se reserva el derecho de tanteo.

De quedar desiertas estas subastas tendrá lugar una segunda, a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., en nombre y representación de ..., lo cual acredita con poder notarial, en relación con la subasta de resinas del monte número ..., denominado ..., de la pertenencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, campaña 1975, anunciada en el "B. O. del Estado" número ..., de fecha ..., y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a realizar el aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Coca, 11 de diciembre de 1974.—El Alcalde-Presidente, Leónides González Oviedo.

3568

Ayuntamiento de Coca

Subasta de resinas del monte número 106, "Pinar de Villa", de estos propios, para la campaña de 1975, que se celebrará en la Casa Consistorial el día 23 de enero próximo, a las trece horas, teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 26 al 36 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

Número de pinos a resinar, por Hugues: A vida, 3.216; a muerte, 3.005. Pica de corteza: A vida, 5.618.
Tramo: I.
Tasación del aprovechamiento: 664.012 pesetas.
Precio índice: 830.015 pesetas.
Fianza provisional: 19.920 pesetas.
Plicas: Hasta las trece treinta horas del día 22 de enero, hábil anterior al de la subasta.

Pliegos de condiciones: Facultativo, el que esté en vigor en la fecha de la subasta. Económico-administrativas, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Mesa: Artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianza definitiva: 5 por 100 del valor alcanzado en subasta.

Duración y pagos: Conforme a lo prevenido en el pliego de condiciones.

Condición especial: El disfrute del aprovechamiento de resinas será a riesgo y ventura del adjudicatario, liquidándose en arcas municipales el valor total ofrecido en la subasta.

El Ente propietario se reserva el derecho de tanteo.

De quedar desierta esta subasta tendrá lugar una segunda, a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., en nombre y representación de ..., lo cual acredita con poder notarial, en relación con la subasta de resinas del monte número ..., denominado ..., de los propios del Ayuntamiento de Coca, campaña 1975, anunciada en el "B. O. del Estado" número ..., de fecha ..., y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a realizar el aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Coca, 11 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

2968

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

El día 24 de enero de 1975 tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la mesa constituida al efecto y las formalidades que la Ley exige, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas de los montes de estos propios, durante la campaña 1974-75, con arreglo a los siguientes datos:

Aprovechamiento: Lote 1.º, cuartel A, tranzón 13.
Número de pinos: 383, especie P. pinarter y P. penea.
Volumen de fustes: 229 metros cúbicos, con corteza.
Tasación del aprovechamiento: 225.794 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Corteza: 36 por 100.
Hora de subasta: Las doce.
Garantía provisional: 6.870 pesetas.

Aprovechamiento: Lote 2.º, cuartel B, tranzón 13.
Número de pinos: 546, especie P. pinaster.
Volumen de fustes: 318 metros cúbicos, con corteza.
Tasación del aprovechamiento: 363.792 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Corteza: 37 por 100
Hora de subasta: Las doce treinta.
Garantía provisional: 9.540 pesetas, y la definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Pliegos de condiciones: El de facultativas que se encuentre vigente en el momento de la celebración de la subasta y el de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

Presentación de plicas: Todos los días laborables, de diez a trece, en Secretaría municipal, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, reintegradas con timbre de 6 pesetas y sello mutual de 10.

Documentación a presentar: Documento nacional de identidad, resguardo de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las incapacidades é incompatibilidades de las determinadas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de licitaciones.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta esta primera subasta tendrá lugar la segunda, a los cinco días siguientes hábiles al de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la anterior.

Domingo García, 4 de noviembre de 1974.—El Presidente, Laurentino Manso Bernardos.

3574

Ayuntamiento de Armuña

Rectificación

Publicadas en el B. O. de la provincia número 150, correspondiente al día 16 de los que cursan, las subastas de resinas de los montes de los propios de este Municipio, números 101, 129 y 131, por error involuntario en lo del monte 101, donde se dice:

Tasación: 1.198.269 pesetas; debe decir:

Tasación: 1.098.269 pesetas; por lo que queda rectificado en este sentido.

Sigue en vigor el resto del anuncio.

Armuña, a 17 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3557

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Devolución de fianzas

Solicitada la devolución de las fianzas definitivas constituidas por "Alena, S. A.", de Cuéllar, respecto a los aprovechamientos de maderas en los montes de estos propios, números 132 y 133, lotes 1.º y 2.º en ambos, año forestal 1973-74, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, en el plazo de quince días.

Carbonero el Mayor, 13 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

3572

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de diciembre actual, visto el informe de la Junta Municipal de la Beneficencia, ha acordado:

Declarar desierto el padrón de la beneficencia municipal para regir durante el próximo año 1974, al no existir ningún cabeza de familia con los requisitos exigidos en la correspondiente ordenanza para estar incluido en el padrón de familias pobres con derecho a la asistencia gratuita médico-farmacéutica.

Durante el plazo de quince días se podrán presentar contra dicho acuerdo las reclamaciones que se consideren oportunas por los vecinos cabezas de familia que se consideren perjudicados.

Aldeanueva del Codonal, 16 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Pedro Herrero.

3558

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

En Secretaría municipal se hallan expuestos, durante el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, los pliegos de condiciones económico-administrativas confeccionados para regir sendas contrataciones para los aprovechamientos de pastos en los montes de estos propios, números 132 y 133, año forestal 1974-75.

Carbonero el Mayor, 13 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

3517

CONDADO DE CASTILNOVO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal para la exacción del impuesto sobre rodaje y arrastre por vías provinciales, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para su examen y posibles reclamaciones, correspondiente a 1975.

Condado de Castilnovo, a 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Juan Tanarro.

3531

BOCEGUILLAS

EDICTO

Confeccionado por esta Administración el padrón para la exacción del arbitrio provincial de rodaje y arrastre de este término, se hace saber que queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Boceguillas, a 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde.

3532

FRESNO DE LA FUENTE

EDICTO

Confeccionado por esta Administración el padrón para la exacción del arbitrio provincial de rodaje y arrastre de este término, se hace saber que queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fresno de la Fuente, a 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde.

3545

PEDRAZA

Confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal para la exacción del impuesto sobre rodaje y arrastre por vías provinciales, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para su examen y posibles reclamaciones, correspondiente a 1975.

Pedraza, a 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Mariano Pascual Martín.

3559

SAN ILDEFONSO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, para parque de recreo, queda expuesto al público, en oficinas municipales, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

San Ildefonso, 14 de diciembre de 1974.—El Alcalde.

3526

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por importe de un millón cien mil pesetas, con destino a aportaciones al Ministerio de Obras Públicas para obras de abastecimiento de aguas a domicilio y saneamiento a la población, y a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para obras de pavimentación de diversas calles, y gastos de la operación, se expone al público, tanto el acuerdo como el proyecto de contrato, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 780.3 de la Ley de Régimen Local.

Dicho acuerdo y contrato puede ser examinado en la Secretaría, durante las horas de oficina y plazo de exposición, por los interesados legítimos, quienes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante esos mismos días.

Martín Muñoz de las Posadas, 12 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Luis Gil Andrés.

3527

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de diversas obras municipales, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Martín Muñoz de las Posadas, a 12 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Luis Gil Andrés.

3560

SAN ILDEFONSO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, para obras de reforma en la Casa Consistorial, queda expuesto al público, en oficinas municipales, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

San Ildefonso, 14 de diciembre de 1974.—El Alcalde.

3561

SAN MIGUEL DE BERNUY

Confeccionado por esta Administración el padrón para la exacción del arbitrio provincial de rodaje y arrastre de este término, se hace saber que queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Miguel de Bernuy, a 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Ventura Navajo.

3564

COBOS DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Confeccionado por esta Administración el padrón para la exacción del arbitrio provincial de rodaje y arrastre de este término, se hace saber que queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cobos de Fuentidueña, a 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Anacleto Gómez.

3572

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 16 de diciembre actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que, junto con las facultativas, han de servir de base a la subasta de aprovechamiento de productos resinosos del monte número 99, de estos propios, para el año forestal 1974-75, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, a los efectos del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Aldeanueva del Codonal, 16 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Pedro Herrero.

3573

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

En Secretaría municipal se halla expuesto, durante el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, el pliego de condiciones económico-administrativas confeccionado para regir la subasta del aprovechamiento de resinas en los montes de estos propios, "Cafría" y "El Mayor y Solilleja", durante la campaña forestal 1975.

Carbonero el Mayor, 17 de diciembre de 1974.—El Alcalde Nicéforo Cobas.

3578

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base a la subasta de resinas del monte de propios, número 164 de los del Catálogo, "El Pinar y La Mata", año forestal 1974-75, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953.

Sauquillo de Cabezas, 14 de diciembre de 1974.—El Alcalde-Presidente, Eugenio Barrio.

3562

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Formado el padrón de contribuyentes de este término municipal para la exacción del impuesto sobre rodaje y arrastre para el próximo ejercicio de 1975, impuesto por la Excma. Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público, por término de ocho días hábiles, en Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

San Pedro de Gaíllos, 14 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Francisco Quintana.

3563

VALLE DE TABLADILLO

ANUNCIO

Formado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción de la imposición provincial sobre rodaje y arrastre del año 1975, correspondiente a este término municipal, se expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Valle de Tabladillo, 13 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Crescencio Peña Fresnillo.

3580

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones jurídicas-económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación, en pública subasta, del aprovechamiento de resinas del monte-pinar del Concejo, número 51 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, correspondiente a la campaña resinera del actual año forestal de 1974-1975, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

San Martín y Mudrián, a 16 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

3577

CASTROSERRACIN

ANUNCIO

Formado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción de la imposición provincial sobre rodaje y arrastre del año 1975, correspondiente a este término municipal, se expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Castroserracín, 13 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Albino Lobo Peña.

COMUNIDADES

2968

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la enajenación de los aprovechamientos de maderas de los montes de estos propios, durante el año forestal 1974-75 quedan expuestos al público, en Secretaría, por espacio de ocho días, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Domingo García, 4 de noviembre de 1974.—El Presidente, Laurentino Manso Bernardos.

335[illegible]

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

Solicitadas las devoluciones de las fianzas que constituyeron, en su día, los rematantes García Segovia, S. A. Máximo Cuesta Polo y Agustín Muñoz Sobrino, S. A. para responder de las subastas de los aprovechamientos de maderas, productos de claras y clareos y resinas, respectivamente, del monte número 110, año forestal 1973-1974, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Domingo García, 30 de noviembre de 1974.—El Presidente, Laurentino Manso Bernardos.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,